

# CODIGO DE ETICA



**GRANDES**

SOMOS TODOS

*Version Noviembre 2024*

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>
	Fecha de vigencia: <b>Noviembre 2024</b>

## **CODIGO DE ÉTICA**

### **FUNDACIÓN GRANDES**

#### **I. ANTECEDENTES**

El presente Código de Ética contiene las directrices generales que deben orientar el actuar de todos los colaboradores e integrantes de FUNDACIÓN GRANDES (en adelante “**FUNDACIÓN GRANDES**” o la “**Fundación**”), incluyendo a directores, ejecutivos, colaboradores y asesores de la compañía, estableciendo un mínimo común aplicable a la conducción de sus negocios y administración, en concordancia con la filosofía corporativa de FUNDACIÓN GRANDES.

En efecto, una de las preocupaciones centrales de la Fundación es no solamente el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida, los que se orientan principalmente a promover la cultura del envejecimiento activo y digno de las personas mayores a través de actividades de apoyo a otras organizaciones y actuaciones de incidencia y cambio cultural, sino también garantizar en todo momento la verificación de estándares que permitan construir relaciones de confianza, basadas en la transparencia y probidad. Dichos valores, resultan fundamentales en cada una de sus actuaciones, tanto al interior como hacia fuera de la organización, lo que conlleva a alcanzar la confianza mutua en ella.

#### **II. INTRODUCCIÓN**

##### **¿QUÉ ES UN CÓDIGO DE ÉTICA?**

Es una herramienta formativa que orienta el actuar cotidiano de todos los que conformamos la Fundación, basada en compromisos que coadyuvan al desarrollo de la conciencia ética que se proyecte no solamente a las actuaciones de la misma, sino que a cada una de las acciones que ésta lleva a cabo en cada uno de los territorios.

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>
	Fecha de vigencia: <b>Noviembre 2024</b>

### **¿QUÉ QUEREMOS DE ÉSTE?**

Formar personas íntegras que contribuyan al servicio de la Fundación y de nuestro país. “Nuestros principios institucionales capturan el alma de lo que es la Fundación y nuestro Código de Ética expone los compromisos de los colaboradores que la conforman”.

### **III. FUNDACIÓN GRANDES**

FUNDACIÓN GRANDES, es una institución sin fines de lucro legalmente constituida, que busca promover la cultura del envejecimiento activo y digno de las personas mayores, a través de acciones directas o en colaboración de través de otras instituciones.

### **IV. OBJETIVOS**

FUNDACIÓN GRANDES ha dictado el presente Código de Ética, a fin de que sea obligatorio para cada uno de sus integrantes y colaboradores, incluyendo en ello a los directores, ejecutivos, colaboradores y asesores de la Fundación.

Conscientes de la responsabilidad que surge de las acciones individuales y colectivas en su interior, FUNDACIÓN GRANDES promueve y resguarda los valores éticos que considera fundamentales en su actuar: la probidad, transferencia, innovación, libre competencia, la inclusión, compromiso, respeto, lealtad, prudencia y responsabilidad.

El presente Código tiene como ámbito principal el desempeño profesional y laboral en todas y cada una de las actividades de la Fundación.

Aunque el presente Código pretende abordar una amplia gama de prácticas y procedimientos, FUNDACIÓN GRANDES no puede prever la totalidad de los problemas que pudieran surgir. En ese sentido, si tiene alguna duda, siempre consulte antes de actuar. Si algo le parece indebido o falta de ética, lo más probable es que lo sea. En cualquier caso, comuníquese de inmediato con su jefatura directa y/o con el Oficial de Cumplimiento.

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>
	Fecha de vigencia: <b>Noviembre 2024</b>

## V. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

### 1. Respeto a las personas

FUNDACIÓN GRANDES respeta la dignidad de las personas, se acoge y reconoce su libertad y privacidad, rechazando toda discriminación por razones de edad, género, estado civil, religión, raza, filiación política, nacionalidad y otra condición protegida conforme a la legislación vigente.

### 2. Conflicto de Intereses

Todo los integrantes y colaboradores de FUNDACIÓN GRANDES deben actuar –en forma individual y a nombre de la Fundación - de acuerdo con las normas de la Ética que lo resguardan, manteniendo estricta independencia y profesionalismo en el desempeño de sus actividades privadas o laborales. Por tanto, se encuentra estrictamente prohibido realizar actos y operaciones en que existan conflicto de intereses entre quienes desempeñan alguna función en la Fundación y sus usuarios, dado que ello daña la confianza y transparencia de sus actos y decisiones.

Se considera que existe conflicto de intereses, por ejemplo, desde el momento en que una decisión adoptada en el desempeño de las atribuciones de una persona es afectada o interferida por una situación de beneficio personal o de terceros, ajena a los intereses de la Fundación.

Es un deber mantener relaciones acordes con los principios y normas del presente Código en un marco de respeto, colaboración y transparencia entre colaboradores, clientes, proveedores, y comunidad en general, evitando cualquier tipo de Ética ajena o contraria a dichos principios.

Lo anterior comprende relaciones con autoridades políticas y administrativas; invitaciones, entrega de regalos corporativos, participación política, hospitalidad, viáticos, entre otras situaciones que deben ser debidamente observadas e informadas para su ejecución.

Asimismo, es incompatible con este principio, desempeñar funciones en la Fundación con personas que puedan ser estimadas como familiares, parientes, parejas, comilitancia política o tomar decisiones que puedan resultar en

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>
	Fecha de vigencia: <b>Noviembre 2024</b>

condiciones más ventajosas para familiares u otras personas cercanas o, en general, adoptar decisiones en favor de éstos, basados en la relación familiar o personal existente y no en criterios objetivos, generales y no discriminatorios.

### **3. Relación con funcionarios públicos**

Todo los integrantes y colaboradores de FUNDACIÓN GRANDES deben mantener estricto apego a las normas en materia de relacionamiento con autoridades y/o empleados públicos, velando siempre por el principio de probidad en las actuaciones con organismos públicos, independiente sea su naturaleza u organización.

### **4. Relaciones personales**

Dentro del ejercicio de las funciones de administración y gestión de la Fundación, ningún empleado deberá efectuar, en representación de la Fundación, negociación, acto u hecho alguno que involucre personas naturales o jurídicas, cualquiera sea su naturaleza, con las cuales exista un vínculo familiar directo o alguna relación personal, que pueda afectar su grado de independencia o intereses de la Fundación. Cualquier vínculo que exista entre el colaborador, asesor y/o directivo, con cualquier actor que tenga relación con la Fundación, ya sea beneficiario, proveedor externo y/o autoridad, debe ser comunicado por escrito al Oficial de Cumplimiento y a la jefatura respectiva.

Esto, porque la existencia de algún vínculo o compromiso personal expone al colaborador, ejecutivo o directivo de la Fundación a una menor libertad en la toma de decisiones.

### **5. Invitaciones y regalos recibidos**

Ninguna persona afecta a las disposiciones de este Código de Ética deberá solicitar ni aceptar de terceros honorarios, obsequios, remuneraciones o ventajas lucrativas con motivo de una transacción, servicio o actividad efectuada con la Fundación.

Se exceptúan de lo anterior obsequios de carácter simbólico o corporativo, invitaciones a cenas o eventos con motivo de una reunión de trabajo. Lo anterior, siempre y cuando, no signifique, bajo ninguna circunstancia, un compromiso,



## MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Fecha de vigencia:  
**Noviembre 2024**

influencia, o que, en su carácter, naturaleza o frecuencia, pudiera ser interpretado como una voluntad deliberada de afectar la independencia, imparcialidad o criterio de la persona. Sin perjuicio de lo antes indicado, los empleados de la Fundación no deberán aceptar regalos o invitaciones cuyo valor sea superior a 2 UF. En todo caso se deberá informar al Oficial de Cumplimiento la recepción de estos obsequios.

Tratándose de regalos o invitaciones efectuados a algún miembro del Directorio y/o Director Ejecutivo, en su calidad de tales, éstos deberán ser puestos en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

### **6. Entrega de obsequios y regalos**

De acuerdo con las políticas y estrategias de la Fundación, a nombre de ésta se hace entrega de obsequios y regalos a sus beneficiarios, solamente si representan adecuadamente la imagen de la Fundación.

Toda persona afecta a este Código de Ética no podrá dar, ofrecer ni consentir en dar pagos, donaciones, regalos, beneficio económico o de otra naturaleza a personas, partidos políticos, ministerios, entidades públicas o terceros en general, con el propósito de asegurar un proyecto, obtener influencia en sus decisiones o favorecer la contratación con un oferente por sobre otro.

Tampoco se deberá ofrecer o hacer extensiva alguna compensación, beneficio o regalo a cualquier persona o entidad externa con el fin de influir o apoyar el resultado de un proyecto, aun cuando esto pueda tener efectos positivos para la Fundación.

### **7. Relación con proveedores y/o prestadores externos**

La relación entre las personas afectas a este Código de Ética y proveedores debe mantenerse bajo estricta independencia y de acuerdo con los intereses corporativos. Esto significa no asumir ningún tipo de compromiso ni parcialidad con respecto a un proveedor, debiendo siempre privilegiar los parámetros de utilidad, calidad y presupuesto de la Fundación.



## MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Fecha de vigencia:  
**Noviembre 2024**

Adicionalmente no deberá aceptar o recibir algún beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, por favorecer la contratación con un oferente sobre otro.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá recibir obsequios de carácter simbólico o corporativo, invitaciones a cenas o eventos con motivo de una reunión de trabajo, bajo las condiciones señaladas en el 3 anterior, relativo a “Invitaciones y regalos recibidos”.

### **8. Gastos a rendir y viáticos**

Los fondos que la Fundación provee a sus colaboradores y miembros para el desempeño de sus actividades son de propiedad de aquella y/o fondos públicos adjudicados en el marco de un proyecto debidamente a tramitados en las instancias administrativas y/o políticas en cada región o en el país, por lo que se les debe dar el uso para el para el cual fueron asignados, guardando estricta transparencia y debiendo rendir cuenta de los montos utilizados en cada caso.

### **9. Manejo de Información Confidencial**

Toda información confidencial sobre cualquier proyecto o actuación de la Fundación debe mantenerse bajo estricta confidencialidad. Está prohibida la divulgación o comunicación a terceros de esta información.

Se prohíbe comunicar, reproducir o transmitir a terceros, verbalmente o por medios escritos o electrónicos, información de la Fundación sobre aspectos de estrategia de un proyecto, bases de datos o cualquier información sobre los proyectos u operaciones de la Fundación y sus beneficiarios, aunque en ellos no haya intervenido el colaborador directamente. Asimismo, los sujetos obligados por este Código deberán abstenerse de responder, sin previa consulta a su Jefe directo, a las preguntas que se le formulen acerca de tales operaciones o de cualquier otro asunto que pueda originar responsabilidad o perjuicio para la Fundación o sus clientes.

Asimismo, la persona a la que le corresponda participar en la preparación de los informes y documentos que FUNDACIÓN GRANDES deba registrar y/o presentar ante las autoridades supervisoras respectivas, deberá hacer una divulgación razonable, completa, segura, oportuna y comprensible. Igual Ética deberá

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>
	Fecha de vigencia: <b>Noviembre 2024</b>

observar en la preparación de cualquiera otra comunicación pública que efectúe la Fundación.

### **10. Uso de recursos y beneficios**

Los recursos dispuestos para el desarrollo de nuestras funciones son propiedad de la Fundación y/o fondos públicos adjudicados en el marco de un proyecto debidamente a tramitados en las instancias administrativas y/o políticas en cada región o en el país, por tanto, debemos darles el destino que corresponda para realizar las actividades propias de la Fundación, y nunca para finalidades o beneficios personales cualquiera sea la naturaleza de éstos. Asimismo, los beneficios otorgados a los colaboradores deben ser usados de manera responsable y honesta, sin que exista abuso de ninguna naturaleza.

### **11. Responsabilidad individual**

Como parte integrante de la Fundación, los empleados y colaboradores que en ella trabajan, asumen la responsabilidad individual de sus acciones y Éticas, lo que comprende el conocimiento y cumplimiento obligatorio de las disposiciones establecidas en los Manuales, Reglamentos y Procedimientos internos.

Todo integrante de FUNDACIÓN GRANDES deberá abstenerse de realizar actos ilegales o adoptar cualquier Ética contraria al presente Código y a la Política de Cumplimiento que se encuentra detallada en el Manual de Prevención de Delitos y el resto de las políticas, directrices y procedimientos aplicables en la materia.

Es un deber mantener una Ética íntegra que no afecte la reputación, los intereses o bienes de la Fundación, debiendo ser especialmente cuidadosos con la información enviada a través del correo electrónico institucional.

Los valores éticos fundamentales mencionados en este Código serán promovidos, resguardados y observados por todos los miembros de la Fundación en forma coherente y permanente.

### **12. Responsabilidad laboral**

Sin perjuicio de lo señalado en los contratos de trabajo y demás normativa laboral de FUNDACIÓN GRANDES, se deja expresa constancia que todo empleado debe

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>
	Fecha de vigencia: <b>Noviembre 2024</b>

dedicar íntegramente su tiempo y capacidad al servicio de la Fundación durante las horas de trabajo. Consecuentemente, no puede usar las oficinas, ni otros bienes de la Fundación para actividades ajenas a sus funciones.

Respecto a otras actividades o compromisos externos, el empleado no deberá asumir responsabilidades ni funciones que puedan significar algún tipo de conflicto de intereses con la gestión de la Fundación. De no existir esta contraindicación, la aceptación de cualquier trabajo, representación o asesoría externa por la cual se reciba algún pago, deberá ser informada por escrito al Oficial de Cumplimiento y deberá contar con la debida autorización de la plana directiva de la Fundación. De cualquier modo, dichas actividades no deben interferir el rendimiento y obligaciones propias al cargo del empleado, ni tampoco exigir horas de dedicación tan prolongadas como para afectar su capacidad física o mental.

Queda prohibido a los empleados de FUNDACIÓN GRANDES prestar servicios de cualquier tipo o desempeñar cualquier tipo de cargo no autorizado expresamente por el Directorio en otras Fundaciones, como asimismo en partidos o agrupaciones políticas, que dé lugar a un conflicto de intereses, salvo autorización escrita del Directorio.

### **13. Cumplimiento y denuncia**

Todo colaborador de FUNDACIÓN GRANDES deberá denunciar de buena fe cualquier acto u omisión que constituya una violación a las disposiciones de este Código de Ética. Quien lo haga, tendrá el respaldo y confidencialidad durante el período investigativo como el reconocimiento institucional, en su colaboración al objetivo del presente Código.

### **14. Ejercicio de atribuciones**

El empleado sólo podrá suscribir documentos, representar, o ejercer autoridad en nombre de la Fundación si cuenta con el poder o la atribución específica de acuerdo al cargo y función que desempeñe. Cualquier documento que acredite el compromiso, acuerdo o convenio por parte de la Fundación debe estar firmado exclusivamente por la Jefatura u Oficial de Cumplimiento que corresponda al caso y que tenga poder suficiente para ello.

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>
	Fecha de vigencia: <b>Noviembre 2024</b>

### **15. Proyectos ilegítimos y Prevención de Lavado de Activos**

La Fundación participará sólo en proyectos legítimos y de acuerdo a la ley vigente. Mantendrá estándares de calidad, actuando siempre dentro de un marco de competencia justa, legítima y abierta. Se consideran negocios ilegales aquellos contrarios a la moral, al orden público o a la seguridad nacional; y aquellos que no respeten las normas legales que la regulen, así como también los que no respetan y resguardan las normas internas de la Fundación.

Cualquier intento de lavado de activos u acción contraria al Modelo de Prevención de Delitos, se considerará como una amenaza a la confianza y reputación de FUNDACIÓN GRANDES, y la Fundación hará todo lo que esté a su alcance para impedir que sea utilizado para tales fines.

El empleado deberá cumplir con la política y normas definidas sobre la materia y cuando se encuentre en presencia de una transacción sospechosa o inusual, deberá reportarla directamente y en forma obligatoria al Oficial de Cumplimiento.

### **16. Integridad Personal**

Las relaciones interpersonales deben estar basadas en el respeto mutuo, la dignidad y el profesionalismo entre colaboradores, y con nuestros clientes y proveedores.

Especial consideración en relación a la integridad personal merece la prohibición de manifestar conductas de acoso sexual, entendiéndose por tal el que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quién los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Asimismo, se encuentran prohibidas todas aquellas conductas constitutivas de acoso laboral, entendiéndose por tal, aquellas que constituyen agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por las jefaturas o los supervisores o por uno o más trabajadores y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.



## MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Fecha de vigencia:  
**Noviembre 2024**

La discriminación arbitraria por cualquier motivo, ya sea raza, sexo, edad, religión, incapacidad u otro, constituyen prácticas que no son aceptadas en el marco ético definido por la Fundación, siendo éste un centro de trabajo donde debe imperar el respeto, el profesionalismo y la dignidad.

Es un deber promover y observar una Ética de respeto e integración de personas con algún tipo de discapacidad.

Del mismo modo, se establece que FUNDACIÓN GRANDES fomentará que las personas puedan desarrollar una calidad de vida asociada a conceptos como la promoción de la salud y la sana entretención. En esta línea, el consumo, porte o venta de drogas, alcohol o estupefacientes, dentro de la Fundación, está terminantemente prohibido para cualquier persona. Para apoyar el cumplimiento de esta normativa, la Fundación propiciará instancias de prevención y educación, dirigidas tanto a sus integrantes y colaboradores, como -de ser posible- a sus grupos familiares.

### **17. Investigaciones**

Es un deber cooperar plenamente con cualquier investigación interna o externa debidamente autorizada, incluyendo, entre otras, aquellas relacionadas con problemas de carácter ético, o con demandas legales de cualquier tipo.

Hacer declaraciones falsas o engañosas a autoridades, auditores internos o externos, a la Fiscalía de la Fundación o bien a sus representantes o a sus entidades reguladoras o fiscalizadoras, puede ser causa suficiente de desvinculación o de cese de cualquier relación con la Fundación. Nunca se deberá retener o dejar de comunicar cualquier información referente a problemas de ética que, por tal motivo, debiera ser puesta a consideración de los niveles correspondientes.

### **18. Libre Competencia**

Todos los miembros de FUNDACIÓN GRANDES deben cumplir y respetar, en sus relaciones con clientes, proveedores y competidores, las normas sobre Libre Competencia, evitando el desarrollo de actividades y prácticas contrarias a lo establecido en la ley de defensa de la competencia (Decreto Ley N°211 y sus modificaciones) y a los pronunciamientos de la Fiscalía Nacional Económica, del



## MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Fecha de vigencia:  
**Noviembre 2024**

Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y de la Corte Suprema sobre la materia.

Los miembros de FUNDACIÓN GRANDES no podrán celebrar acuerdos o ejecutar prácticas concertadas que tengan por efecto y/o objeto atentar contra la libre competencia.

Las comunicaciones y/o reuniones que eventualmente se realicen al efecto, estarán sujetas a protocolos creados para ello, con el fin de dejar plena constancia de la intención no comercial de la reunión o comunicación de que se trate, de los asistentes a la misma, de los puntos tratados y de los compromisos de no intercambio de información sensible, entre otros aspectos.

En caso de dudas sobre esta materia, los miembros de la Fundación deben siempre consultar al Oficial de Cumplimiento o al asesor externo designado al efecto, antes de actuar.

### **19. Riesgos de Ciberseguridad**

Es nuestra responsabilidad revisar constantemente tanto los riesgos inherentes a nuestro trabajo como aquellos riesgos externos que pueden poner en peligro a FUNDACIÓN GRANDES, a nuestros clientes y/o beneficiarios. Resguardar las claves, correos electrónicos, y la información de la Fundación y notificar correos, mensajes o situaciones sospechosas o aparentemente maliciosas. No corresponde ingresar a links provenientes de correos desconocidos a la Fundación o descargar archivos desconocidos, los que, ante sospecha de fraude, deben ser reportados siempre, directa y únicamente al Oficial de Cumplimiento de FUNDACIÓN GRANDES.

### **20. Cultura de Riesgo**

Cada empleado de FUNDACIÓN GRANDES, en el desempeño de sus funciones y al adoptar las decisiones correspondientes, debe tener presente los riesgos a que se encuentra expuesta la gestión de la Fundación y sus colaboradores. Asimismo, cada empleado es responsable de conocer y cumplir las políticas y procedimientos que regulan la gestión de los riesgos mediante una conducta habitual de prevención, prudencia y cumplimiento, especialmente en materia de riesgo operacional y reputacional.

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>
	Fecha de vigencia: <b>Noviembre 2024</b>

## **VI. VIGENCIA Y NORMATIVA COMPLEMENTARIA**

Las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética tienen una duración indefinida y son obligatorias para todas las personas que desempeñan funciones de cualquier tipo dentro o en favor de la Fundación.

Estas disposiciones se complementan, dentro de un marco general, con lo dispuesto en el Contrato de Trabajo, y demás políticas y reglamentos internos vigentes o que se dicten el futuro, en lo que fuere aplicable a cada integrante y colaborador de FUNDACIÓN GRANDES.